A

l ponerse en práctica, las normas jurídicas se incardinan en hechos sociales. Dejan de estar en el plano literario y se convierten derecho vivo. La teoría del derecho nos ha enseñado que las normas jurídicas son susceptibles de diferentes evaluaciones, tales como su licitud, legitimidad, justicia y eficacia. La sociología del derecho se ocupa de estudiar las normas desde la perspectiva de su impacto en la vida social.

La investigación científica nutre la sociología del derecho. Aquella reúne en forma sistematizada observaciones, estableciendo fundamentos para sostener argumentaciones que, finalmente, desembocan en calificaciones.

En un País con investigación incipiente, en el cual las autoridades del Estado apoyan deficientemente la investigación de los hechos sociales, se cuenta con poca cosa para valorar el impacto de nuestro derecho contable. Nos enfrentamos a una multitud de vivencias personales, aún no ordenadas, clasificadas, sustentadas ni juzgadas. Por eso es muy común experimentar una gran diversidad de opiniones, todas ellas expuestas con certeza. Los problemas comienzan cuando se constata que tales opiniones se contradicen. Es entonces cuando se echa de menos la investigación científica, que confiera autoridad a las opiniones.

Con todo, tenemos a nuestro favor que Colombia es apenas un país entre más de 190 y que muchas de las acciones que nos proponemos ejecutar ya han sido realizadas en otras latitudes. Así las cosas, aunque seamos neófitos en asuntos tales como la convergencia, podemos aprender de los demás y capitalizar sus experiencias. No hay por qué hacer las cosas como si fuese la primera vez que se intentan.

En ese contexto me ha llamado la atención la reciente publicación del [artículo](http://dx.doi.org/10.1080/09638180.2012.718487) de Ulf Brüggemann , Jörg-Markus Hitz & Thorsten Sellhorn (2013): Intended and Unintended Consequences of Mandatory IFRS Adoption: A Review of Extant Evidence and Suggestions for Future Research, European Accounting Review, 22:1, 1-37.

El solo título ya nos transmite una afirmación, según la cual hay consecuencias no queridas que se producen al hacer de obligatoria observancia las normas internacionales de información financiera.

El documento se centra en el estudio de las consecuencias económicas de tal imposición. Claro que hay otras consecuencias, en otros planos, que también deben ser examinadas. La economía no se justifica en si misma sino en su contribución al bien común.

Según los autores, “Empirical research on the intended consequences generally fails to document an increase in the comparability or transparency of financial statements. In contrast, there is rich and almost unanimous evidence of positive effects on capital markets and at the macroeconomic level.”

¿Quién le “tomará el pulso” a nuestro proceso de convergencia?

*Hernando Bermúdez Gómez*